

Municipio de Ensenada, Baja California

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-02001-15-0586-2018

586-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	11,860.0
Muestra Auditada	11,860.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) aportados por la Federación al municipio de Ensenada, Baja California, por 11,860.0 miles de pesos. El importe revisado fue de 11,860.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. La evaluación al control interno se presenta en el resultado número 1 de la auditoría número 590-GB-GF que lleva por título “Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función”, realizada al Municipio de Ensenada, Baja California.

Transferencia de Recursos

2. Se comprobó que el municipio de Ensenada, Baja California, por medio de la Tesorería Municipal (TM), abrió dos cuentas bancarias para la recepción, administración y control de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

(FORTALECE) 2017 por 11,860.0 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros, en las que no incorporaron otro tipo de recursos.

3. Se comprobó que por medio de los estados de cuenta bancarios el Municipio de Ensenada, Baja California, recibió la primera ministración de recursos del FORTALECE 2017 en julio de 2017, por 1,534.9 miles de pesos, que correspondió al 12.9% del 100.0% de los recursos y en octubre, noviembre y diciembre recibió 10,325.1 miles de pesos.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Baja California presentó un oficio de solicitud de recursos del FORTALECE a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UPCP) con fecha 17 de marzo de 2017; sin embargo, no presentó evidencia del registro de las cédulas de los proyectos de obra del Municipio de Ensenada, Baja California ante la UPCP.

El municipio tampoco presentó evidencia de los proyectos de las obras susceptibles de ser financiadas con recursos del FORTALECE, emitidos al Estado para la disposición de los recursos del FORTALECE 2017.

2017-B-02000-15-0586-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del registro de las cédulas de los proyectos de obras del Municipio de Ensenada, Baja California, ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UPCP).

2017-B-02001-15-0586-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de los proyectos de las obras susceptibles de ser financiadas con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) emitidos al Estado para la disposición de los recursos del fondo.

4. Se constató que al Gobierno del Estado de Baja California se le asignaron 244,000.0 miles de pesos de recursos del FORTALECE 2017, de los cuales al municipio de Ensenada, Baja California, le correspondieron 12,000.0 miles de pesos; sin embargo, se le retuvieron 89.1 miles de pesos por concepto del 1 al millar y 1.0% de gastos de administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que el municipio recibió 11,860.0 miles de pesos; sin embargo, la SPF no transfirió 50.9 miles de pesos al municipio.

Además, la SPF no contó con una cuenta bancaria específica y no transfirió los recursos del FORTALECE 2017 al municipio de Ensenada, Baja California, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción; tampoco transfirió los rendimientos financieros generados

correspondientes al municipio, los cuales no se identificaron por haber otros recursos en la cuenta bancaria utilizada.

2017-A-02000-15-0586-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,880.21 pesos (cincuenta mil ochocientos ochenta pesos 21/100 m.n.), por concepto de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017 que el Gobierno del Estado de Baja California no transfirió al municipio de Ensenada, Baja California, ni reintegró a la Tesorería de la Federación.

5. Se constató, mediante los estados de cuenta bancarios, que los saldos al 31 de diciembre de 2017 y al 28 de febrero de 2018 no corresponden con los importes presentados en el “Reporte Presupuestal” presentado por el municipio.

2017-B-02001-15-0586-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras no coincidentes entre los saldos bancarios y el reporte presupuestal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Se comprobó que el municipio realizó registros contables del ingreso de los recursos del FORTALECE 2017.

Asimismo, se comprobó que realizó el registro contable del gasto por 3,159.3 miles de pesos a febrero de 2018; sin embargo, por 710.0 miles de pesos no presentó las pólizas contables con la documentación comprobatoria ni se realizó el registro presupuestal.

Se comprobó que por 5.5 miles de pesos el municipio no presentó los registros contables y presupuestales.

Tampoco, presentó evidencia del cierre presupuestal de su sistema contable al 31 de diciembre de 2017 donde se visualice el ejercicio de los recursos del FORTALECE 2017.

El municipio de Ensenada, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los documentos comprobatorios del gasto por 710.0 miles de pesos y 5.5 miles de pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2017-B-02001-15-0586-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2017 donde

se visualice el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017.

7. De los recursos transferidos del FORTALECE 2017 por 11,860.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2017 se habían devengado y pagado 490.1 miles de pesos, monto que representó 4.1% de los recursos asignados, a esa misma fecha estaban comprometidos recursos por 9,648.3 miles de pesos y los restantes 2,211.7 miles de pesos no estaban comprometidos ni fueron reintegrados a la TESOFE; al 28 de febrero de 2018 se habían pagado 3,164.8 miles de pesos monto que representó 26.7% de los recursos asignados; asimismo, se generaron rendimientos por 5.6 miles de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS				
(Miles de pesos)				
Concepto	Comprometido Al 31 de diciembre de 2017	Pagado/ Devengado diciembre 2017	Pagado/ Devengado a febrero 2018	Pendiente de Devengar/Pagar
1.- Infraestructura Física.	9,648.3	490.1	3,164.8	6,483.5
Total	9,648.3	490.1	3,164.8	6,483.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por el municipio de Ensenada, Baja California.

Cabe señalar que de acuerdo con los convenios para el otorgamiento del FORTALECE 2017, celebrados entre el Gobierno del Estado de Baja California y la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público (SHCP), las obras debieron terminar en agosto y octubre de 2017; sin embargo, las obras aún no están terminadas y al 31 de diciembre de 2017 sólo se habían devengado y pagado 490.1 miles de pesos; tampoco se proporcionó documentación que acredite que se tramitó ante la UPCP autorizó la ampliación del plazo de ejecución de las obras, por lo que hay recursos por 11,369.9 miles de pesos que debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Adicionalmente, se observó que no se reintegraron a la TESOFE rendimientos por 4.5 miles de pesos.

2017-D-02001-15-0586-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,374,405.90 pesos (once millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 m.n.), por recursos que no fueron ejercidos en el periodo de ejecución de las obras, y que no contaron con la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la ampliación del plazo de ejecución.

8. El municipio de Ensenada, Baja California, proporcionó la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017 donde acredita la inclusión de la información sobre el ejercicio de los recursos del FORTALECE 2017.

Destino de los Recursos

9. Se constató que por medio de los dos Convenios para el otorgamiento del FORTALECE 2017, celebrados entre el Gobierno del Estado de Baja California y la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a los recursos ministrados al Municipio de Ensenada, Baja California, que las obras se destinaron a infraestructura urbana y social y en gastos indirectos.

10. Se constató que el municipio recibió en donación el terreno donde se realizan trabajos de la obra de infraestructura denominada “Construcción primera etapa del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar San Quintín en Lázaro Cárdenas Ensenada, B.C.”, y proporcionó el documento del anexo 2 referente al deslinde del inmueble; asimismo, informó que se encuentra en proceso el título de propiedad del terreno a favor del Ayuntamiento.

11. Se constató que la obra de infraestructura denominada “Rehabilitación en Parque Lineal Colonia popular 89, Ensenada, B.C.” formalizada con el contrato número AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 contó con una factura que incluye el monto de la retención del cinco al millar y que corresponde a la estimación uno; sin embargo, el municipio no presentó el registro contable de la retención ni el pago de la misma.

El municipio de Ensenada, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la factura, el monto de la retención del cinco al millar, el registro contable de la retención y el pago de la misma, con lo que se solventa lo observado.

12. Se constató que mediante los estados de cuenta bancarios y de los contratos de obra números AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01; AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 y C-CUME-PCH-FO-266-1-2017, que los recursos del FORTALECE 2017 no fueron utilizados como contraparte estatal con otros fondos y/o programas federales.

Obra Pública

13. Se constató con la revisión de los contratos de obra pública con números AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01 por 5,528.2 miles de pesos y AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 por 1,457.9 miles de pesos, que se realizaron bajo el procedimiento de Adjudicación directa; sin embargo, los dictámenes presentados no se encuentran debidamente motivados para la excepción a la licitación pública, por lo que no se acredita de manera suficiente los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Asimismo, se constató de la obra de infraestructura con número de contrato C-CUME-PCH-FO-266-1-2017 por 1,633.9 miles de pesos, se realizó bajo el procedimiento de Invitación restringida; sin embargo, el municipio no acreditó los documentos del procedimiento de adjudicación, ni las fianzas de anticipo y de cumplimiento que garantizaron las condiciones pactadas en el contrato.

El municipio de Ensenada, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación del procedimiento de adjudicación del contrato número C-CUME-PCH-FO-266-1-2017, las fianzas de anticipo y de cumplimiento que garantizaron las condiciones pactadas en el mismo; sin embargo, la observación prevalece.

2017-B-02001-15-0586-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron bajo el procedimiento de Adjudicación directa las obras públicas con números de contratos AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01 y AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 y los dictámenes presentados no acreditan de manera suficiente los criterios para la excepción a la licitación pública.

14. Se observó que se otorgó anticipo del 34.8% a la obra con número de contrato D-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01 por 1,923.8 miles de pesos, porcentaje que es mayor al 30.0% señalado en la normativa; además, el municipio no presentó el documento correspondiente de autorización para otorgar anticipos mayores a los señalados en la normativa.

El municipio de Ensenada, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el addendum del contrato por corrección de monto y catálogo de conceptos autorizado, documentos que presentan el monto base para la determinación del anticipo correspondiente al 30.0%, de conformidad con la normativa, con lo que se solventa lo observado.

15. Se constató que por medio de los contratos con números D-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01 por 5,528.2 miles de pesos; AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 por 1,457.9 miles de pesos, que los plazos de término de las obras serían el 28 de marzo de 2018, respectivamente y C-CUME-PCH-FO-266-1-2017 por 1,633.9 miles de pesos, el plazo de término de la obra sería el 25 de abril de 2018; sin embargo, el municipio no presentó evidencia de las estimaciones (catálogo de conceptos, bitácoras, fotografías de los avances, facturas, autorizaciones de conceptos extraordinarios, speis, etc), finiquitos y actas de entrega- recepción.

El municipio de Ensenada, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los convenios modificatorios en plazo de las obras de infraestructura con números de contratos C-CUME-PCH-FO-266-1-2017 y D-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01; asimismo, presentó los catálogos de conceptos, bitácoras, fotografías de los avances, facturas de las estimaciones uno y dos; sin embargo, no presentó del contrato número AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02, evidencia de las estimaciones (catálogo de conceptos, bitácoras, fotografías de los avances, facturas, autorizaciones de conceptos extraordinarios, convenio modificatorio, speis, etc), finiquito y acta de entrega- recepción.

2017-B-02001-15-0586-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron del contrato número AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 evidencia de las estimaciones (catálogo de conceptos, bitácoras, fotografías de los avances, facturas, autorizaciones de conceptos extraordinarios, convenio modificatorio, speis, etc), finiquito y acta de entrega- recepción.

16. Se constató mediante visita de inspección física a las obras con números de contratos AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01; AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 y C-CUME-PCH-FO-266-1-2017, que las obras están en proceso de ejecución; sin embargo, de acuerdo con los convenios para el otorgamiento del FORTALECE 2017, celebrados entre el Gobierno del Estado de Baja California y la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), firmados el 21 de junio de 2017 y el 6 de octubre de 2017, las obras debieron finalizar en el mes de agosto de 2017 y octubre de 2017 de acuerdo con el anexo dos del mismo documento, por lo que se observó que los avances no corresponden a lo señalado en los convenios. El municipio tampoco proporcionó evidencia documental de haber solicitado a la UPCP ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Asimismo, los contratos celebrados con los contratistas señalan como fecha de término el 28 de marzo de 2018 y 25 de abril de 2018, respectivamente.

El municipio de Ensenada, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los convenios modificatorios en plazo de las obras de infraestructura con números de contratos C-CUME-PCH-FO-266-1-2017 y D-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01 con fecha de término el 25 de mayo de 2018 y 13 de junio de 2018, respectivamente.

2017-B-02001-15-0586-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de la autorización por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la ampliación del plazo de ejecución de las obras ya que las obras debieron finalizar en agosto de 2017 y octubre de 2017 de acuerdo con el anexo dos de los Convenios para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017, firmados el 21 de junio de 2017 y el 6 de octubre de 2017.

17. Se constató a través de los contratos de obra que el municipio no ejecutó con recursos del FORTALECE 2017 obras de infraestructura bajo la modalidad de administración directa.

Gastos Indirectos

18. Se constató que el municipio ejerció recursos del FORTALECE 2017 en gastos indirectos que representaron el 1.6% de las obras financiadas con el fondo, porcentaje que no excedió del 2.0%,; asimismo, contó con la documentación comprobatoria del gasto.

Transparencia y Difusión de la Información

19. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017 del municipio de Ensenada, Baja California, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2017

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	Si	Si	Si	Si
Avance Financiero	Si	Si	Si	Si
Ficha de Indicadores	Si	Si	Si	Si
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Información proporcionada por el Gobierno del Municipio de Ensenada, Baja California.

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTALECE 2017 del municipio de Ensenada, Baja California, se constató que reportó los cuatro informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema del Formato Único (SFU); asimismo, los formatos de Gestión de Proyectos y Avance Financiero del ejercicio 2017 y se publicaron en la página oficial de internet del municipio de Ensenada, Baja California; asimismo, como resultado del análisis a la información presentada en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero y el Reporte del Cierre contable y presupuestal 2017 del FORTALECE, se constató que no existe calidad y congruencia en la información emitida.

2017-B-02001-15-0586-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la información del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017 la cual no fue congruente con los registros contables y presupuestales.

20. El municipio no presentó evidencia de haber realizado la evaluación del desempeño con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitieran medir el grado de

cumplimiento de metas y objetivos del FORTALECE, ni de la publicación en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

2017-D-02001-15-0586-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ensenada, Baja California Para que el Municipio de Ensenada Baja California lleve a cabo las acciones que promuevan la coordinación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a efecto de que se establezcan los mecanismos para que las evaluaciones que realicen estas instituciones y el estado a los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, guarden congruencia y generen una sinergia que incremente los resultados obtenidos, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de los impactos de los programas federales ejecutados por el estado.

Asimismo, para que gestione la asistencia y apoyo técnico ante las mismas, a fin de impulsar, en el ámbito estatal, el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, particularmente del gasto federalizado.

21. Se constató que el municipio no acreditó la publicación mediante la página de internet del municipio de Ensenada, Baja California, la información relativa a la descripción de la obra con número de contrato C-CUME-PCH-FO-266-1-2017; así como los avances físicos de las tres obras con números de contratos AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01, AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 y C-CUME-PCH-FO-266-1-2017.

2017-B-02001-15-0586-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron por medio de la página de internet del municipio de Ensenada, Baja California, la información de la descripción de la obra con número de contrato C-CUME-PCH-FO-266-1-2017; así como los avances físicos de las tres obras con números de contratos AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01, AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 y C-CUME-PCH-FO-266-1-2017.

22. Se constató que el Gobierno del Estado de Baja California publicó en su página de internet la información relativa a la fecha y el monto de las ministraciones de recursos que realizó a los municipios del FORTALECE 2017; sin embargo, no acreditó haber remitido dentro de los 10 días naturales dicha información a la SHCP.

2017-B-02000-15-0586-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron haber remitido dentro de los 10 días naturales a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP) el monto de las ministraciones de recursos del fondo que realizó a los municipios.

23. El municipio no presentó evidencia de incluir las leyendas “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político”; “Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos.

2017-B-02001-15-0586-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ensenada, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de incluir las leyendas "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político"; "Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; y "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 11,425,286.11 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Recomendación, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 11,860.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a la entidad federativa, mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio solo devengó y pagó 490.1 miles de pesos representaron el 4.1% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública, registros contables, y recursos no ejercidos dentro del plazo de ejecución establecidos en los convenios; así como de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,425.3 miles de pesos, el cual representa el 96.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, el municipio incumplió las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no presentó con calidad y congruencia la información del ejercicio de los recursos, ni publicó mediante la página de internet oficial las obras y sus avances físicos y no incluyeron

en los documentación e información relativa a los proyectos las leyendas correspondientes señaladas por la normativa.

En conclusión, el municipio no cumplió una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Alex López Patoni

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número IP/S/N/04/2018 de fecha 26 de abril de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23, se consideran como no atendidos.



Ensenada

XXII Ayuntamiento

Oficio No.: IP/ S/N /04/2018

Asunto: Solventaciones a resultados finales
con observaciones preliminares
ASF FORTASEG 2017
ASF FORTALECE 2017

Ensenada, Baja California a 26 de Abril del 2018

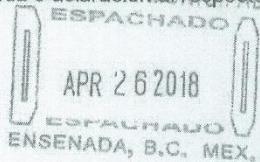
C.P. MARTHA LILIA GALINDO VÁZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, en seguimiento a las auditorías practicadas a los fondos federales FORTALECE 2017 y FORTASEG 2017, y en respuesta a los oficios de número DARFT "D2"/0023/2018 y DARFT "D2"/0022/2018, derivados de los resultados finales con observaciones preliminares, adjunto encontrará la siguiente documentación como solventación a los oficios antes mencionados:

FORTALECE 2017:	FORTASEG 2017:
1RAS OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none">- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 1- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 2- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 3- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 6- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 12- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 13	<ul style="list-style-type: none">- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 3- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 8- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 12- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NUMERO 14
2DAS OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none">- SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NÚMERO 2,6,7,11,15,16,17,23.	2DAS OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none">-SOLVENTACIÓN AL RESULTADO NÚMERO 1,7,9,12,13,18,19,23,25,27,29.

Asimismo, se remite cuestionario de control interno.

Sin otro particular, me despido por el momento, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE



C.P. AMÉRICA MONCADA QUINTERO
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

C.p. LIC. MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA / PRESIDENTE DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
C.p. M.A.P. GUADALUPE MÉNDEZ MALDONADO / TESORERA DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
C.p. L.A.E. RAMONA EDITH HINOSTROZA / DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
C.p. Archivo/Minuta
M.A.P. GMM/REH/AMQ/

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM), la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura (DSPM) y el Concejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), todas del municipio de Ensenada, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero y segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción III.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, párrafo primero, fracciones I, II, párrafo quinto, 107, fracción I y 110, fracciones I, II, III, IV, V y VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 33, 34, 35, 36, 42, párrafo primero; 70, fracciones I, II y III, 71, 72 y 79, párrafo segundo.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, 27, 31, 32, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 46, fracción IX, 48, 49, 50, fracciones I y II; 52, 53, 54, 64, 65, 66 y 72.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 50, fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 95, 97, 99, 100, 110, 115, 122, 124, 125, 127, 128, 130, 143, 164, 166, 168, 169, 170 y 172.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 7 fracción IX, y 12.

Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, publicado en el DOF el 31 de enero de 2017: Numerales 6, 8, 12, 15, 17, 18, 19, párrafo primero, 21, 22, 24, 26, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 40.

Contrato C-CUME-PCH-FO-266-1-2017: Cláusulas cuarta y quinta.

Contratos números D-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-IE-01; AD-XXII-AYTO-ENS-BC-FORTALECE-2017-ID-02 y C-CUME-PCH-FO-266-1-2017: Cláusulas Tercera, quinta, octava, décima y décima sexta.

Convenios para el otorgamiento del FORTALECE 2017: Cláusulas Sexta, Novena y Anexo 2.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el DOF el 25 de abril de 2013: Lineamientos, décimo noveno, fracción IV y vigésimo cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.